

Organización del Fútbol del Interior

Consejo Ejecutivo

Montevideo, 28 de agosto de 2019

CIRCULAR N° 2454

Ref: TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES
(ART.10 RÉGIMEN DE TRANSFERENCIA
DE DERECHOS FEDERATIVOS Y SOLICITUDES DE PASES AUF-OFI).

Señor Presidente:

El Consejo Ejecutivo de la Organización, en su sesión del 27 de los corrientes, resolvió:

"Los Clubes que no gestionen a través de la Asesoría Letrada de OFI, el cobro de Derechos de Formación y/o Mecanismo de Solidaridad u otros derechos que puedan corresponder, previstos en la reglamentación de FIFA o de AUF, deben abonar a OFI el 10 % de la indemnización recibida en un plazo no mayor a 30 días, a contar del día en que perciban el pago.

En caso de no cumplir en tiempo y forma, se establece como sanción una multa del 100% de los montos cobrados, de acuerdo a la información que se cuente. El 50 % de la multa cobrada, además del porcentaje correspondiente, se le asignará a la Liga a que pertenece el Club."

Se resolvió asimismo que, durante 30 días a partir de la presente comunicación, los Clubes que adeuden el 10 % que hubiere correspondido abonar, podrán pagar el monto sin la multa correspondiente."

Al solicitar la máxima difusión de la presente, aprovecho para saludar a Ud. muy atentamente,

Cr. Carlos Eduardo Segura
Gerente